

ORDENANZA Nº 71/92

V I S I O:

Que en más de una oportunidad se ha constatado que gran parte de las carnes ingresadas provienen de lugares no autorizados.

Que se están arbitrando los medios para evitar estos inconvenientes en todo el territorio provincial y ,

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar un estricto contralor higiénico-sanitario de dichas carnes.

Que si las mismas carecen de inspección veterinaria se compromete la salud de la población a la vez que se fomenta el cuatrismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

- ART. 1º: Sólo se admitirá el ingreso de carne al Ejido Municipal destinada para su comercialización cuando la misma proviniera de mataderos autorizados y con inspección sanitaria ejercida por profesionales, médicos veterinarios. La misma deberá encontrarse en perfectas condiciones de conservación e higiene, sellada y venir acompañada de la correspondiente certificación (certificado sanitario). Los vehículos en que se transporte dicha carne deben adecuarse en un todo a las exigencias de las Ordenanzas nº 82/86 y nº 128/84 (y Código Alimentario Argentino).
- ART. 2º: Facúltase a la Dirección de Bromatología, Higiene y Veterinaria a determinar el horario de sellado de reses faenadas en otros mataderos autorizados.
- ART. 3º: El incumplimiento de esta Ordenanza será penado con:
- a) Inhabilitación por el término de 30 días para el transportista. En caso de reincidencia se dará por caducada la habilitación correspondiente.
 - b) decomiso de la mercadería afectada.
 - c) multas entre 100 y hasta 300 módulos.
- ART. 4º: La Dirección de Bromatología, Higiene y Veterinaria contemplará todos aquellos casos no especificados en esta ordenanza.


H. CONCEJO DELIBERANTE
.....de Esquel.....

ART. 5º: Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, Archívese.

Esquel, 06 de Agosto de 1992.


ANA MARIA VILLABLANCA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Esquel

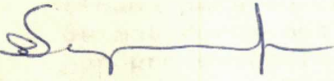


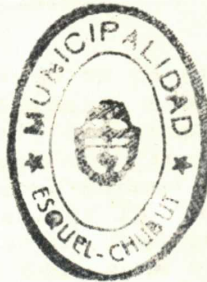

ROBERTO LEWIS
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Esquel


Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D., en la 14ª Sesión Ordinaria, bajo Acta nº 16/92, como Ordenanza nº 71 /92.

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal, regístrese, dése al Boletín Municipal, y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 14 de Agosto de 1992.


SERGIO D. SEPIURKA
SECRET. DE GOBIERNO
MUN. DE ESQUEL




UBALDO G. ONGARATO
INTENDENTE
MUNICIP. DE ESQUEL